MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991

Avda. Emiliano R. Fernández.

DICTAMEN U.O.C.

REFERENCIA: ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "ILUMINACION VIAL DE LA SUPERCARRETERA DE LIMOY DE LA CIUDAD DE MINGA PORA-PLURI ANUAL"***

SEÑOR INTENDENTE:

Que, teniendo en cuenta la por la cual se convoca a la ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "ILUMINACION VIAL DE LA SUPERCARRETERA DE LIMOY DE LA CIUDAD DE MINGA PORA-PLURI ANUAL"***, la UOC de la Institución Municipal, ha realizado los trámites administrativos correspondientes establecidos en la Ley Nº 2051/03,

Que, conforme al Memorándum del Asesor de Obra, donde menciona que hubo consulta de las Empresas: ESTES.A, TIE S.A. y Cleto Dure T, sobre ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "ILUMINACION VIAL DE LA SUPERCARRETERA DE LIMOY DE LA CIUDAD DE MINGA PORA-PLURI ANUAL***, ***la tres empresa solicitad consulta sobre PBC,*** *y por tal sentido el Asesor de Obra* solicita que se deje sin efecto el presente llamado debido a que esta dependencia considera importante ajustar las especificaciones técnicas.

Que, conforme al Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Minga Porã, donde manifiesta que: conforme a los antecedentes y verificaciones realizadas, la Asesoría Jurídica se adhiere al informe del Asesor Obra y recomienda a proceder a la CANCELACION del presente llamado para así proseguir con los trámites administrativos pertinentes, salvo mejor parecer del Sr. Intendente.

Que, conforme al Dictamen del Asesor Contable de la Municipalidad de Minga Porã donde manifiesta que: conforme a la Circular DNCP Nº 31 /2013 , donde se estables los plazo para comunicación del llamados , no hay más tiempo para la prórroga del ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "ILUMINACION VIAL DE LA SUPERCARRETERA DE LIMOY DE LA CIUDAD DE MINGA PORA-PLURI ANUAL,*** atento a las recomendaciones de la Asesoría Jurídica esta Asesor Contables concluye que los procedimientos se ajustan a las disposiciones y normativas de la Ley 2051/03 por lo tanto recomienda al Sr. Intendente Municipal declarar la CANCELACION del presente llamado.

Que, conforme al Artículo 31 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, expresa que las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando exista circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna.

Que, atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes vigentes que rigen la materia, esta Unidad Operativa de Contratación, Recomienda a la Intendencia Municipal proceder a la CANCELACION del ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "ILUMINACION VIAL DE LA SUPERCARRETERA DE LIMOY DE LA CIUDAD DE MINGA PORA-PLURI ANUAL***

Es Dictamen

15/11/2013

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – U.O.C – ALTO PARANÁ - PARAGUAY